



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 232-2022-DIGA

Callao, 11 de noviembre del 2022

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

VISTO:

El Expediente N° E2007248 que contiene el escrito S/N de fecha 09.05.2022 referido a la SOLICITUD DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO presentada por MARIO CELESTINO PEREZ PEÑA, para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N°089-2016-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el escrito de fecha 09.05.2022 del servidor administrativo MARIO CELESTINO PEREZ PEÑA, que solicita Cumplimiento de pago de remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio adjuntando Resolución de Consejo Universitario N°089-2016-CU.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 089-2016-CU de fecha 14.07.2016 se aprobó declarar fundado el Recurso de Apelación interpuesto por MARIO CELESTINO PEREZ PEÑA contra la Resolución Directoral N° 026-2016-DIGA de fecha 08.03.2016, en el sentido en que debe otorgarse el subsidio por fallecimiento de su señora madre, conforme la remuneración total compuesta por la remuneración total permanente y otros conceptos otorgados por ley expresa, asociados al desempeño d cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicho trabajador , según lo dispuesto en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC. Asimismo, en el artículo 3° de la citada resolución, dispuso que la Dirección General de Administración efectúe un nuevo cálculo del subsidio, así como los gastos de sepelio a otorgarse al citado servidor administrativo.

Que, al respecto, el numeral 444.21 del artículo 444° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: “Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Que, el Art 144° del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 – D.S. N° 005-90-PCM, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”.

Que, asimismo, el Art 145° establece que: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142o, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.

Que, dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total percibida por el solicitante conforme lo establecen el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo No 276, debiendo tenerse en cuenta que conceptos comprenden esta remuneración total.

V. B.°
D. G. A.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, debe considerarse para su percepción la normatividad acotada es la que estaba vigente al producirse el fallecimiento del familiar del servidor solicitante, por tanto, corresponde aplicar el Decreto Legislativo No 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-90-PCM, y no el D. S. 420-2019-EF.

Que, en el marco de los actuados en el Expediente N° E2007248, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 107-2022-ZMPP del 10 de junio de 2022, señala que “Los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM establecen que para el cálculo de los subsidios por fallecimiento y gasto de sepelio se debe utilizar como base de referencia la denominada Remuneración Total, no haciendo mención alguna del concepto de Remuneración Total Permanente”, de lo cual, en atención al nuevo cálculo la normativa antes mencionada, se otorga por fallecimiento de familiar directo, dos remuneraciones totales por cada subsidio, esto es S/133.83 por 2, lo que hace un total de S/267.66 (Doscientos Sesenta y Siete con 66/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° 3959-2022-OPP de fecha 28.10.2022, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que, con relación al Proveído N° 462-2022-OAJ, señalando que se remita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que emita informe técnico presupuestal sobre lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos, con relación al pedido del Trabajador administrativo MARIO CELESTINO PEREZ PEÑA, quien solicita la ejecución de la Resolución de Consejo Universitario No 089-2016-CU, de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio. Al respecto, señala que mediante Informe N° 135-2022-ZMPP, la Oficina de Recursos Humanos, señala lo siguiente: “Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 462-2022-OAJ, solicita que la Oficina de Recursos Humanos amplíe el Informe N° 107-2022-ZMPP, de fecha 10-06-2022, sobre un nuevo cálculo de subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio, según Carta Notarial presentada por el servidor administrativo MARIO CELESTINO PEREZ PEÑA, del Grupo Ocupacional Auxiliar nivel “E”. Fundamenta su informe con la Resolución de la SALA PLENA N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14-06-2011, INFORME TECNICO N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21-12-2012, INFORME TECNICO N° 2033-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 26-12-2019. Concluye precisando que el Informe N° 107-2022-ZMPP se elaboró de acuerdo a las conclusiones del Informe Técnico N° 2033-2019-SERVIR/GPGSC; asimismo, señala que adjunta resoluciones e informes y copia de planillas para que la oficina competente se pronuncie para mejor resolver. Teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, NO amerita informe técnico de la Oficina de Planeamiento”.

y Presupuesto.

Que, conforme el Informe Legal N° 1216-2022-OAJ de fecha 09.11.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede OTORGAR el Subsidio por Fallecimiento al servidor administrativo MARIO CELESTINO PEREZ PEÑA conforme lo señalado en el Informe N° 107-2022-ZMPP de la Oficina de recursos Humanos.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N° 107-2022-ZMPP, al Informe Legal N° 1216-2022-OAJ y al Oficio N° 2078-2022-OPP, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

- 1. OTORGAR** el **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** por el monto total de S/ S/267.66 (Doscientos Sesenta y Siete con 66/100 Soles) a favor de **MARIO CELESTINO PEREZ PEÑA** conforme lo señalado en el Informe N° 107-2022-ZMPP del 10 de junio de 2022, con deducción del monto que se hubiere abonado con ocasión de la Resolución Directoral N° 026-2016-DIGA.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb

CC. INTERESADO
CC. OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
CC. OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
CC. OFICINA DE CONTABILIDAD
CC. OFICINA DE TESORERÍA
CC. ARCHIVO